



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Casilla-Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2023-MPL-L/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LAMUD

Lámud, 23 de enero de 2023.



VISTO:

El Memorando N°013-2022-MPL-L/GM de fecha 19 de enero del año 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública” vigente desde el 14/julio-2002; tiene por finalidad *promover la transparencia de los actos del Estado y regular el Derecho Fundamental del Acceso a la Información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la vigente Constitución Política del Perú.*

Que, el literal b) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobada mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias, establece que *“Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, es designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público”;*

Que, el artículo 4° del mismo cuerpo normativo acotado, establece que *“La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas”;*

Que, asimismo en el artículo 5, de la mencionada norma; se establece que las obligaciones del funcionario responsable de entregar la información son las siguientes:

Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley;

Requerir la información al área de la Entidad que la haya creado u obtenido, o que la tenga en su posesión o control;

Poner a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción;

Entregar la información al solicitante, previa verificación de la cancelación del costo de reproducción;

En caso se presenten los recursos de apelación ante la entidad que denegó el acceso a la información, debe elevarlos al Tribunal dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Casilla-Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

presentación, teniendo en consideración los artículos 139 y 144 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.”

En caso la solicitud de información deba ser rechazada por alguna de las razones previstas en la Ley, deberá comunicar este rechazo por escrito al solicitante, señalando obligatoriamente las razones de hecho y la excepción o excepciones que justifican la negativa total o parcial de entregar la información.

En caso de vacancia o ausencia justificada del funcionario responsable de entregar la información, y cuando no haya sido designado un encargado de cumplir las funciones establecidas en el presente artículo, el secretario general o quien haga sus veces asumirá las obligaciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento;

Que, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”; de conformidad con el mandato legal embestido, en ejercicio de sus funciones y atribuciones y en concordancia a las normas legales pertinentes al caso en concreto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, al Servidor Público Lic. **DIEGO ALEXANDER SANDOVA ZABARBURÚ** identificado con DNI N° 73946486. como responsable de brindar Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la designación del Responsable del Acceso a la Información Pública de la Entidad, recaída en el abogado **JOSE LUIS VEGA LACERNA**, efectuada mediante la Resolución de Alcaldía N° 036-2021-MPL-L/A de fecha 04 de febrero del 2021; y todas aquellas resoluciones internas que contravengan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que todas las Áreas internas de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud; cumplan con remitir la información pertinente que requiera el Responsable de entregar la Información de Acceso Pública, dentro de los plazos establecidos, bajo responsabilidad funcional en el caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que se publique copia de la presente Resolución en un lugar visible de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Recursos Humanos y a todas las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Luya - Lámud.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución, en el portal de internet de la Municipalidad Provincial de Luya - Lámud.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

